

**JUZGADO OCHENTA Y UNO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.,  
CONVERTIDO EN JUZGADO 63 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA  
MÚLTIPLE DE BOGOTA**

Bogotá, D.C.,

**13 DIC. 2021**

**Referencia: 110014003081-2019-0101500**

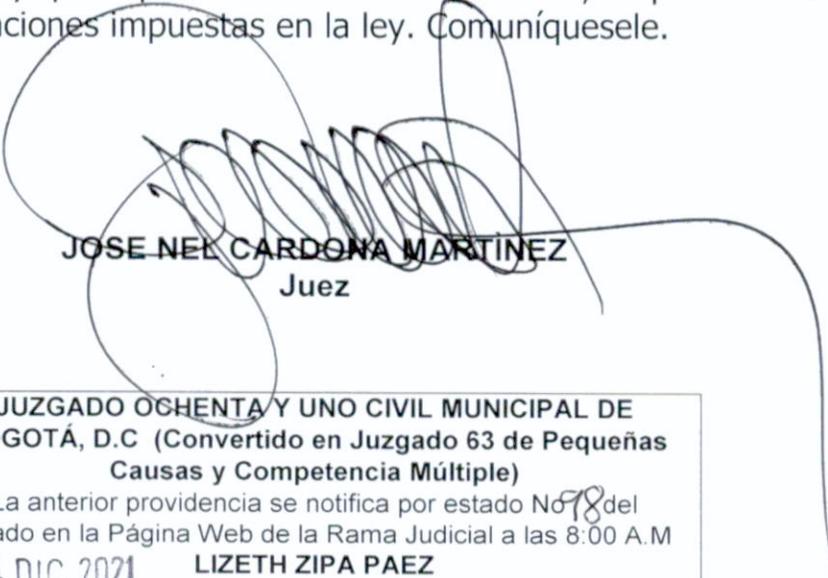
Para los fines legales pertinentes, téngase en cuenta que los demandados LUIS ALEXANDER SARMIENTO CORTES Y EDGAR STIVEN BELTRAN ROMERO se notificaron del contenido del auto de mandamiento de pago, conforme lo dispone el artículo 8 del Decreto 806 de 2020, quienes dentro del término legal no pagaron ni propusieron excepciones.

Una vez se integre el contradictorio se continuará con el trámite correspondiente.

Realizado el emplazamiento conforme lo dispone el artículo 10 del Decreto 806 de 2020 y transcurrido el término sin que la persona emplazada haya comparecido a este despacho a notificarse del auto admisorio de la demanda.

En consecuencia, se nombra al abogado ANGEL RAFAEL ÑAÑEZ ÑAÑEZ, ubicado en la Calle 19 N° 4-74 Of. 2101 correo electrónico [angelrafaelns@hotmail.com](mailto:angelrafaelns@hotmail.com) Póngasele de presente que el cargo para el cual fue designado, es de forzoso cumplimiento, en el evento en que no pueda aceptar el cargo deberá dar cumplimiento a lo dispuesto en el numeral 7° del artículo 48 del C.G.P., esto es, acreditar que actúa en más de 5 procesos como defensor de oficio y que aquellos se encuentren activos, so pena de hacerse acreedor a las sanciones impuestas en la ley. Comuníquesele.

**Notifíquese**

  
**JOSE NEL CARDONA MARTÍNEZ**  
Juez

L.A.Q.

**JUZGADO OCHENTA Y UNO CIVIL MUNICIPAL DE  
BOGOTÁ, D.C (Convertido en Juzgado 63 de Pequeñas  
Causas y Competencia Múltiple)**

La anterior providencia se notifica por estado No 78 del  
fijado en la Página Web de la Rama Judicial a las 8:00 A.M

**14 DIC. 2021**

**LIZETH ZIPA PAEZ**

**Secretario**